



Representando a los
Abogados europeos

**POSICIONAMIENTO DE CCBE SOBRE EL
RESULTADO DE LA VOTACIÓN SOBRE LA
PROPUESTA DE NORMATIVA COMÚN DE
COMPRAVENTA EUROPEA (CESL) REALIZADA POR
LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL
PARLAMENTO EUROPEO (JURI)**

Consejo de la Abogacía Europea

association internationale sans but lucratif

Avenue de la Joyeuse Entrée 1-5 – B 1040 Brussels – Belgium – Tel.+32 (0)2 234 65 10 – Fax.+32 (0)2 234 65 11/12 – E-mail ccbe@ccbe.org –
www.ccbe.org

Declaración de CCBE sobre el resultado de la votación sobre la propuesta de normativa común de compraventa europea (CESL) celebrada por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo (JURI)

El Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) se congratula de la decisión adoptada el pasado 17 de septiembre por la Comisión de Asuntos Jurídicos del Parlamento Europeo (JURI), que votó de forma abrumadora a favor de una normativa común de compraventa europea (CESL)¹. CCBE, en concordancia con sus posicionamientos anteriores a favor de dicha normativa común de compraventa, considera que este instrumento facultativo podría mejorar las perspectivas del mercado interior, a pesar de que su alcance se limitará a los contratos online.²

Mientras el debate continúa, CCBE espera que el Consejo revoque pronto su oposición a la propuesta y permita que la normativa se convierta en una realidad. Este texto es un ejemplo de las posibilidades ofrecidas por los instrumentos facultativos, y representa una gran oportunidad para usarlos en el futuro, al objeto de unificar las leyes privadas de los Estados miembro. CCBE considera que es más razonable y atractivo promover el uso de los instrumentos facultativos como un sistema de legislación nacional subsidiaria de libre elección por las partes, en lugar de acumular directivas o reglamentos que con frecuencia colisionan con las leyes nacionales y sus respectivas culturas jurídicas.

Sin embargo, CCBE espera que el texto final del CESL no llegue a ser finalmente excesivamente sobreprotector con los consumidores y que puedan, en consecuencia, llevar a los empresarios a la conclusión de que el principio de libertad de contratación se ha deteriorado en detrimento del vendedor. Tal punto de vista podría estar justificado si, por ejemplo, se llevara a cabo un control de precios por parte de los Tribunales, sobre la base de una prueba de deslealtad, conforme a lo dispuesto en el informe actual de la Comisión de Asuntos Jurídicos. También existe la necesidad de perfeccionar las disposiciones relativas a los contratos vinculados y contratos de uso mixto y, de considerar con sumo cuidado cómo interactúan éstos con los sistemas de crédito al consumo de los Estados miembro.

CCBE está dispuesto a proporcionar información práctica adicional con el fin de mejorar el texto para los usuarios potenciales.

¹ La delegación del Reino Unido de CCBE no comparte la opinión mostrada en este posicionamiento.

² Ver por ejemplo los Posicionamientos del CCBE de septiembre de 2012 http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/07092012_EN_CCBE_Pos1_1347546312.pdf y mayo de 2013 http://www.ccbe.eu/fileadmin/user_upload/NTCdocument/18052013_EN_CCBE_Com1_1369396613.pdf